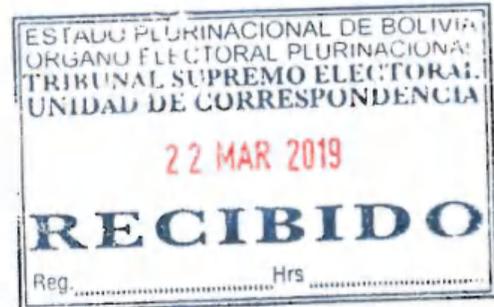


COPIA

La Paz, 21 de marzo de 2019  
TSE - UTF N° 89/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



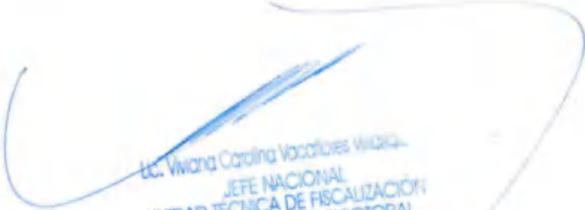
REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 052/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SUMA ESCOMA" (SE) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 052/2019 de 20 de marzo de 2019, el cual se adjunta en fojas 9, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Suma Escoma" (SE) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccarone Viviana  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**INF. FIS. UTF N° 052/2019**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA”**

**– LA PAZ**

**(SE)**

La Paz, 20 de marzo de 2019



## INDICE

	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la falta de presentación de documentos de descargo.....	2
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. GASTO NO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
EFECTIVO.....	5
B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>6</b>

INF.FIS. UTF. N° 052/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SUMA ESCOMA” (SE) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 20 de marzo de 2019

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 050/2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 231/2018 de 29 de agosto de 2018.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 31 de enero de 2019 notifico a Elio Jaime Yanarico, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 28 de febrero de 2019.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2018 de 29 de agosto de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

La Agrupación Ciudadana reporta en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, en el Rubro de Ingresos un total de Bs2.000,00 y en el Rubro de Egresos Bs147,90 cuyos comprobantes no se encuentran con las firmas correspondientes del Presidente o Representante Legal y Encargado de Contabilidad; asimismo se evidenciaron las siguientes observaciones:

### **3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs147,90; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2017, estableciéndose la inexistencia de documentos de respaldo, como ser: Orden de Autorización de

Pago, nómina de personas beneficiarias u otros documentos necesarios que justifiquen la transacción, según el siguiente detalle:

Comprobante		Factura		Razón Social	Importe Bs.	Observación
Nº	Fecha	Nº	Fecha			
<b>Servicios Básicos</b>						
S/N	31/12/17	227012 27568 1626867 973496 1886749	S/F	Entel S.A.	50,00 30,00 30,00 30,00 30,00	La apropiación de la partida presupuestaria es incorrecta, la misma corresponde a la partida <b>21400 Servicios Telefónicos</b> , en vista de que la documentación de respaldo son tarjetas pre-pago. No adjunta la Orden de Autorización de Pago, la nómina de las personas a las que se asignó las tarjetas pre-pago.
<b>TOTAL</b>					<b>170,00</b>	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señala lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): "...todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) "...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago..."

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones de gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad presentar la documentación de respaldo original faltante del gasto expuesto por Bs170,00 y los registros contables debidamente firmados por el Presidente de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo se recomienda tener el debido cuidado al momento de efectuar la apropiación en las partidas de gasto debiendo considerar la naturaleza de los gastos.

### 3.2. GASTO NO EXPUESTO EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, expone en el Estado de Resultados por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Rubro de Egresos de Bs147,90 correspondiente a la cuenta Servicios Bancarios; sin embargo, de acuerdo al Registro del Comprobante de Gasto, expone la cuenta Crédito Fiscal por Bs22,10 que no se encuentra incluida en el Estado de Resultados.

Lo señalado demuestra que existen inconsistencias en la información reportada por la Agrupación Ciudadana respecto a los gastos erogados.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad que aclare las razones por las cuales no se encuentran registradas en el Estado de Resultados la totalidad de las partidas, a fin de demostrar el adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de **Bs2.852,10**; de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	IMPORTE Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo	2.852,10
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.852,10</b>

Del análisis de la cuenta que lo compone, se establece la siguiente observación:

### EFFECTIVO

La cuenta “Efectivo” asumiendo que se refiere a la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs2.852,10 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables con las respectivas firmas del Encargado de Contabilidad y el Presidente de la Agrupación Ciudadana, ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y al Responsable de la custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2016, ha determinado una diferencia de Bs1.000,00, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2016	2.000,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2017	2.000,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2017	147,90
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>3.852,10</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	2.852,10
	<b>Diferencia</b>	<b>(1.000,00)</b>

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de Bs1.000,00 afectando la confiabilidad de la información generada.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente los importes con el fin de contar con datos fidedignos y dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo deberán remitir documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización que justifique la diferencia establecida de Bs1.000,00.

### B. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas*

*deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador ....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de Contabilidad que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2018 de 29 de agosto de 2018, según se presenta:

- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs170,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2. Falta de exposición del gasto por Crédito Fiscal en el Estado de Resultados por Bs22,10, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe
- C3. Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el numeral 3.3 y descritas en los puntos A y B del presente informe.

**RI.** Se sugiere al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, instruir al Encargado de la Contabilidad, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Suma Escoma” (SE) – La Paz, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2017 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina A. Velasquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccalores Velazquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL